

M.<sup>a</sup> A. Ferrari (2017). *Polis. Relazionalità, bene comune, secolarizzazione*. Roma: Edusc.

María de los Ángeles Vitoria<sup>a</sup>

El título de este libro evoca el sentido de la *polis* en su significación originaria griega, como comunidad de ciudadanos y como entidad soberana aplicada a la realización de un fin común. Se refiere a un perímetro comunitario y funcional, en el que el bien común es viabilizado gracias a un centro político-religioso y al *agorà*, entendido como dinamismo de confrontación política y cultural.

Igualmente, en nuestros días la *polis* requiere replantear continuamente la cuestión del espacio ciudadano, de modo que la funcionalidad no desplace la razón y el lugar propio de la comunidad, es decir, no sustituya la esfera de libertad y creatividad humanas. Se trata de garantizar que la plaza cívica, en la que los ciudadanos responden a las necesidades de la comunidad –las exigencias del bien común– no sea progresiva-

mente tomada por las funciones de gobierno, con el consiguiente abatimiento de la responsabilidad social.

Esta cuestión está de algún modo plasmada ya en la portada del libro, que reproduce una orquesta en plena actuación. Es sabido que la ejecución óptima de una obra musical depende de las características de la propia obra, de la calidad del trabajo de cada uno de los músicos y de su armonía con los demás instrumentistas; pero también es cierto que ello no basta: la perfección de una sinfonía depende además del valor de las pautas que provienen de los gestos del director de la orquesta. De modo análogo, la optimización del bien común político pasa por el buen gobierno, entendiendo por tal aquella dirección de los asuntos que –de modo semejante a lo que hace el director de la orquesta con

<sup>a</sup> Doctora en Filosofía, profesora de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz.  
E-mail: mavitoria@pusc.it



relación a los músicos— respeta y potencia la autodeterminación de los ciudadanos, individualmente o reunidos.

Con esta perspectiva, el libro desarrolla en cinco capítulos algunas de las temáticas fundamentales de filosofía social y política, con el objetivo de comprender mejor el comportamiento humano en las relaciones sociales y las instituciones creadas para dirigir la sociedad políticamente organizada. El enfoque adoptado es el de la reflexión y justificación de la existencia de un bien común humano —y en cuanto tal universal— que resiste los límites de espacio y tiempo, permaneciendo como punto de referencia para la comprensión de cualquier bien común particular, entre ellos el que es propiamente político.

El método elegido es de carácter tópico-dialéctico, de matriz aristotélica pero presente también en la teoría ética contemporánea. Se observa la confrontación dialógica de opiniones diversas, dando atención a las *endoxa* e introduciendo argumentos que sirvan para identificar progresivamente la calidad ético-racional de las diferentes posiciones. Por un lado, la obra no pretende proponer una forma concreta de gobierno particularmente apta para resolver las situaciones difíciles o incluso conflictivas del terreno social, económico o político. Por otro lado, adopta una metodología que favorece alcanzar una comprensión realista de la sociedad política, cuya calidad requiere tanto la educación para la participación en la vida de la ciudad

como una autoridad política concebida como servicio a la comunidad de los ciudadanos en su dignidad de persona.

Los dos primeros capítulos del libro consideran la sociabilidad o relacionabilidad como rasgo natural humano. Se parte del dato de experiencia que es la atracción hacia el bien, y se le aplica el examen racional que permite discernir si lo social se refiere a la sola utilidad o si es de otra naturaleza. Con ese presupuesto se está en condiciones de desentrañar cómo se relaciona la inclinación humana al propio bien-felicidad con el orden de los deberes hacia los demás. Si la política es gobierno de personas, y no mera gestión de recursos materiales, se entiende que todo proyecto político implica alguna concepción antropológica, y que ello es así incluso cuando se pretenda actuar una política reducida a organización material de la vida humana. Además, es preciso reconocer que la inclinación al bien, presente en todas las actuaciones libres, puede dirigirse a infinidad de realidades extrasubjetivas conocidas como fines que se deben alcanzar. Este reconocimiento encamina el análisis en dirección hacia la trascendencia: en el sentido vertical, de la relación del sujeto humano con el bien infinito y perfecto —históricamente designado Dios—; y en el sentido horizontal, de la relación con los otros hombres, dado que estos requieren ser tratados-amados según la dignidad relacionalmente infinita que poseen. Esto último no resulta en absoluto indiferente a la hora de jus-



tificar los deberes respecto a los demás hombres, es decir, a la hora de entender las responsabilidades de cada uno respecto al bien de los demás en cuanto personas. De hecho, la cuestión está hoy día en el centro del debate cultural, sobre todo en la disputa entre inmanentismo racionalista y ética de la virtud.

Los capítulos siguientes derivan de la base asentada en los dos primeros. Estudian la naturaleza del bien común político y las posibilidades de actuarlo en el presente momento histórico y cultural.

En el tercer capítulo se contempla la naturaleza del bien común político, concebido como “la vida buena de la multitud de personas”, que se traduce también como comunión en la vida buena. El bien que se debe alcanzar en la sociedad política es común en cuanto perfectivo del todo y de las partes, ya que su fundamento es el bien de la persona considerada en su individualidad y en sus relaciones, particularmente en la unión originaria y primaria que es la familia. Asimismo, más allá del estado alcanzado de bienestar material, el bien común político abarca el vivir bien de la persona en términos de obrar libre, es decir, de su perfeccionamiento ético y espiritual. Por esta razón, se trata de un *ideal práctico*, una realidad que, siendo siempre en acto en algún grado, constituye al mismo tiempo un compromiso práctico: hay un “mejor” que tiene que ser alcanzado en cada situación sociológica e histórica, la cual es siempre concreta y de por sí cambiante.

Un primer núcleo del contenido del bien común político se expresa en la concepción humanista de la sociedad y en el diálogo como método permanente de actuación de la vida sociopolítica. Esta base, que presume una igualdad en términos de dignidad fundamental de la persona (individuo humano), pero supone también diversidad de funciones, es el fundamento necesario para la seguridad y paz social, así como para los demás requerimientos del bien común.

El contenido ulterior del bien común político se explicita en términos de aquellos principios o deberes más universales, implícitos en el cómo vivir bien en sociedad; un *ethos* común que, aplicado a las circunstancias concretas de cada momento histórico y cultural, orienta las decisiones y la solución de los problemas sin separarlos de sus raíces antropológicas.

El primer principio práctico del bien común político tiene carácter general: el deber de respetar la libertad de los demás, que significa respetar el trazo específico de su racionalidad o espiritualidad. Y dado que la actuación de esa racionalidad puede hacerse también de modo éticamente irracional, el principio general se desglosa en tres subprincipios: el deber de respetar el buen ejercicio de la libertad, el principio de subsidiariedad y el principio de tolerancia. El segundo gran principio razonado como constitutivo del bien común político es el de solidaridad, que reclama una maximización del bien: cada sujeto social



debe, en la medida de sus posibilidades, contribuir positivamente a sustentar el buen ejercicio de la libertad por parte de sus conciudadanos. Y finalmente, para responder a las prestaciones en el ámbito material y cultural de la solidaridad, se explicita un tercer principio general: el de potenciar y aumentar las condiciones materiales y culturales necesarias para el recto ejercicio de la libertad. Se trata de promover lo necesario para responder positivamente a las necesidades de carácter psicofísico que concurren en la acción libre, a los requerimientos del desarrollo corporal y a las exigencias de la actuación libre en la esfera social y política (libertad de pensamiento, de expresión, de asociación, de religión, etc.).

A la realización del bien común político se dedica el cuarto capítulo del libro, que se concentra en dos esferas consideradas nucleares para la mejor consecución posible de la sociedad política justa: la acción de la sociedad civil comprometida con el bien común, y un ordenamiento jurídico que proteja y, en cierta manera, organice tal actuación. Ciertamente el primer aspecto requiere una educación de carácter cívico, ordenada a la percepción de las interacciones sociales como relaciones de benevolencia, fundadas en la pertenencia común a la sociedad y en la común responsabilidad hacia el bien de todos. Es la formación ético-política que se realiza por múltiples vías, desde las comunidades de amistad –en particular la familia y la escuela– hasta las realidades cada

vez más amplias –deporte, música, trabajo, ayuda social, etc.–, y también por el papel indirecto del Estado, a través de las leyes justas y facilitando la libre respuesta de la sociedad civil para solucionar las necesidades particulares y comunes.

La actuación del bien común político en su dimensión jurídica dependerá de la composición de la sociedad respecto a las exigencias de la concepción personalista de la sociedad, pues las aplicaciones de los principios fundamentales se diversifican en la medida en que se baja a las cuestiones concretas, y también el diálogo político se hace más complejo. El ordenamiento justo se presenta como una conquista permanente en todos los sectores de la vida societaria: familia, educación, economía, salud, cultura, fisco, etc.; y ello porque se trata de “vida” social, hecha de seres dinámicos, con aspiraciones, puntos de vista, necesidades... que cambian. Las leyes deben ir al encuentro de ese dinamismo, e importa que al hacerlas se sepan esquivar los extremos representados como la exasperación jurídica, por un lado, y el permisivismo jurídico, por el otro. El primero sufre de imposición rigorista, y se ocupa de regularlo todo, multiplicando leyes y extendiéndolas a ámbitos que están fuera de la competencia del Estado, porque atañen a la esfera primaria de libertad del ser humano (libertad de conciencia, educación de los hijos, libertad religiosa, etc.). El segundo sufre de indiferentismo, e igualmente oprime la libertad



y la potencialidad de educar al buen ejercicio de la libertad, aunque lo haga sirviéndose del pretexto de defender el pluralismo.

El último capítulo ofrece una visión amplia de comprensión de las relaciones entre sociedad política y religión, que es otro espacio fundamental del dinamismo sociopolítico. La temática es de particular interés, porque secularización y laicidad no son términos de significado unívoco, y además porque no es raro que estén combinados con intereses e interpretaciones de carácter ideológico. La autora explica el fenómeno de la secularización y de la laicización a partir de la religiosidad natural del hombre y de la dimensión social de la religión. En esa perspectiva, secularidad y laicidad se presentan como términos intercambiables, ambos indicadores de que el Estado y la confesión religiosa reconocen cada uno la autonomía específica del otro, y que desean emprender relaciones recíprocas en términos de separación y de colaboración ordenada al bien co-

mún. Cada uno a su propia manera, Estado y religión, desarrollan su laicidad internamente –el uno respecto a sus ciudadanos y la otra respecto a sus fieles– y externamente, en sus relaciones recíprocas y en orden a toda la realidad social. El capítulo propone además una explicitación interesante de las amenazas al principio de laicidad que se presentan tanto en la esfera política como en la religiosa. El tratamiento adoptado deja claro que el buen ejercicio de la libertad humana requiere, de una parte, un ambiente cultural que no invente incompatibilidades entre las dos esferas, la política y la religiosa; y que, de otra parte, el Estado excede sus competencias cuando su actuación lo transforma en instaurador de una plaza pública ayuna de religión.

Si se está de acuerdo en que la política es el “arte de lo posible”, y en que no se trata de alcanzar lo posible a cualquier precio, la presente obra es un instrumento adecuado para explicitar las condiciones justas –humanas– de su posibilidad.

